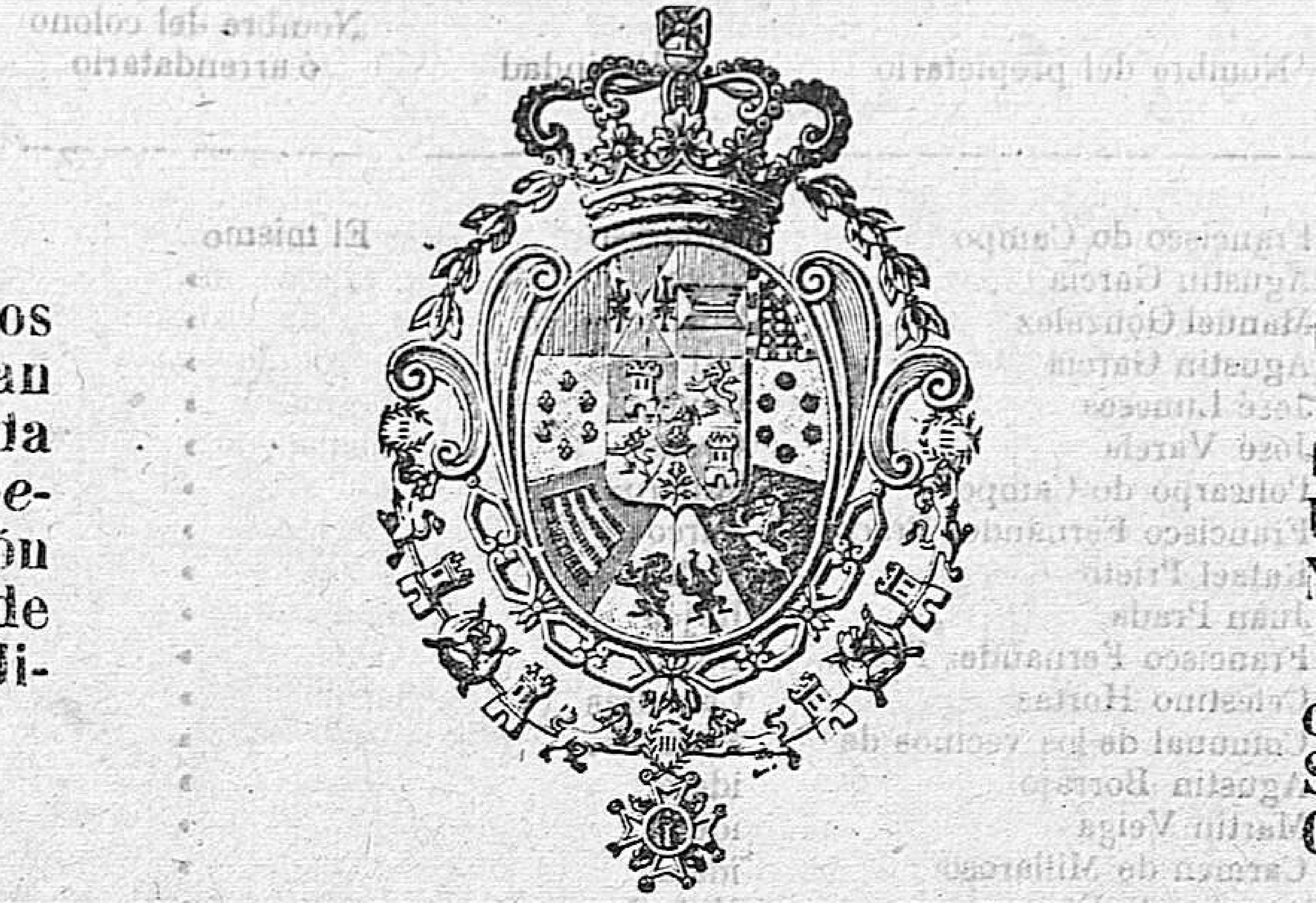
Año económico de 1894-95 Miércoles 17 de Abril Número 246

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condicion 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

| | Pesetas |
|---|---|
| Un año dentro y fuera de la capital . . . . . | 10 |
| Un semestre id. id. . . . | 6 |
| Un trimestre id. id . . . | 4 |
| Números sueltos . . . . . | 0'25 |

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

# BOLETIN OFICIAL
## DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

**SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.**

### GOBIERNO DE PROVINCIA

*Circulares*

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me comunica lo que sigue:

«Sírvase V. S. ordenar busca y captura de Pedro Llops Oller, preso fugado de la carcel de Mella dia 12 actual: estatura regular, pelo canoso, ojos negros, color moreno; viste chaqueta, chaleco y calzon de paño vasto color café, alpargatas y pañuelo á la cabeza.»

En su virtud, los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo caso de ser habido á disposicion de este Gobierno.

Orense 17 de Abril de 1895.

El Gobernador,
SÉRVULO M. GONZALEZ.

———

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Sírvase V. S. ordenar busca y captura de Antonio Gomez Sanchez, preso fugado de la carcel de Trujillo esta madrugada, de 33 años de edad, bigote, algo moreno, estatura regular, bien parecido; viste pantalon, chaqueta y chaleco negros á cuadros y sombrero blanco, lleva manta y reloj de plata.»

Por tanto, los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposicion de este Gobierno caso de ser habido.

Orense 17 de Abril de 1895.

El Gobernador,
SÉRVULO M. GONZALEZ.

———

*Carreteras.—Expropiaciones*

A los efectos del art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa, se publica á continuacion la relacion nominal rectificada por el señor Alcalde del Barco de Valdeorras de los propietarios de las fincas á quienes hay que indemnizar por ocupaciones ó por daños y perjuicios causados con las obras de los trozos segundo (segunda parte) y tercero de la cuarta seccion de la carretera de Ponferrada á Orense, en el citado término municipal, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer, dentro del plazo de quince dias, contra la necesidad de la ocupacion, así como las demás reclamaciones que estimen aquellos que se consideren perjudicados.

Lo que se hace público por medio de este *diario oficial* para conocimiento de los interesados.

Orense 15 de Abril de 1895.

El Gobernador,
SÉRVULO M. GONZÁLEZ.

## OBRAS PUBLICAS

### Provincia de Orense — Ayuntamiento del Barco de Valdeorras

### Expediente adicional de expropiacion

Relacion de los propietarios á quienes hay que indemnizar por ocupaciones ó por daños y perjuicios de cargo del Estado, causados con la construccion de las obras de los trozos 2.º (2.ª parte) y 3.º de la 4.ª seccion de la carretera de Ponferrada á Orense, en el Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

| Número de orden | Número con que figuran en el expediente | Nombre del propietario | Vecindad | Nombre del colono ó arrendatario | Situacion ó término en que radica la finca | Clase de la finca |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | D. Manuel Quiroga | Villoria | El mismo | Castañeiros | Prado |
| 2 | 26 | Manuel Alvarez | Puentenuevo | » | » | Monte |
| 3 | 27 | José Aira | idem | » | » | idem |
| 4 | 36 | Agustin Garcia | Millaroso | » | Lomeira | Labradio secano |
| 5 | 67 | Melchor López | Rajoá | » | Candís | idem |
| 6 | 68 | Pedro Diaz | Sobradelo | » | » | idem |
| 7 | 69 | Melchor Lopez | Rajoá | » | » | idem |
| 8 | 70 y 71 | Manuel Alvarez | Puentenuevo | » | » | idem |
| 9 | 72 | Juan Sanchez | idem | » | » | idem |
| 10 | 73 | Manuel Gonzalez | idem | » | » | idem |
| 11 | 74 | Margarita Alvarez | Rajoá | » | » | idem |

| Número de orden | Número con que figuran en el expediente | Nombre del propietario | Vecindad | Nombre del colono ó arrendatario | Situacion ó término en que radica la finca | Clase de la finca |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | 75 | Francisco do Campo | Millaroso | El mismo | Candís | Labradío secano |
| 13 | 76 | Agustin Garcia | idem | » | » | idem |
| 14 | 77 | Manuel Gonzalez | Puentenuevo | » | » | idem |
| 15 | 80 | Agustin Garcia | Millaroso | » | » | idem |
| 16 | 93 | José Limeses | Candis | » | » | Labradio regadio |
| 17 | 95 | José Varela | Orense | » | » | Rampa |
| 18 | 120 | Policarpo do Campo | Millaroso | » | » | Monte |
| 19 | 121 | Francisco Fernandez Prada | Barco | » | » | idem |
| 20 | 122 | Rafael Prieto | Millaroso | » | » | idem |
| 21 | 123 | Juan Prada | Rajoá | » | » | idem |
| 22 | 124 | Francisco Fernandez Prada | Barco | » | » | idem |
| 23 | » | Celestino Hortas | Carreiras | » | » | Labradio secano |
| 24 | 140 | Comunal de los vecinos de | Millaroso | » | » | Monte |
| 25 | 149 | Agustin Borrajo | idem | » | » | Labradio secano |
| 26 | 150 | Martin Veiga | idem | » | » | idem |
| 27 | 157 | Carmen de Millaroso | idem | » | » | Soto |
| 28 | 163 | Antolin do Souto | Villoria | » | Barreiros | Prado |
| 29 | 166 | Ciprian Garcia | Millaroso | » | » | idem |
| 30 | 169 | Dario Delgado | Villoria | » | » | idem |
| 31 | 170 | Domingo do Campo | Millaroso | » | Salgueiral | Prado y casa |
| 32 | 170 | Agapita Argibay | Carreiras | » | » | Prado |
| 33 | » | Celestino Hortas | idem | » | » | idem |
| 34 | » | Ceferino Alvarez | Millaroso | » | » | idem |
| 35 | 173 | Agapita Argibay | Carreiras | » | Souto das Viñas | Soto |
| 36 | 173 | Celestino Hortas | idem | » | » | idem |
| 37 | 176 | Saturnino Guerra | Millaroso | » | Salgueiral | Labradio |
| 38 | 190 | José Alvarez Suarez | idem | » | » | idem |
| 39 | 191 | Gregorio Paradelo | Santigoso | » | » | idem |
| 40 | 192 | Miguel Nuñez | Millaroso | » | » | idem |
| 41 | 195 | Pascual Paradelo | Santigoso | » | » | idem |
| 42 | 196 | José Gonzalez | Millaroso | » | » | idem |
| 43 | 197 | Eduardo Nuñez | idem | » | » | idem |
| 44 | 200 | Francisco Fernandez Prada | Barco | » | » | idem |
| 45 | 201 | Andres Rodriguez Remesal | Alijo | » | » | idem |
| 46 | 202 | Celestino Hortas | Carreiras | » | » | idem |
| 47 | 203 | Francisco Paradelo | Barco | » | » | idem |
| 48 | 204 | Dario Delgado | Villoria | » | » | idem |
| 49 | 208 | Casimiro Arias | Barco | » | » | Prado |
| 50 | 214 | Celestino Hortas | Carreiras | » | » | Labradío secano |
| 51 | 216 | Antonio del Moral | Santurjo | » | » | idem |
| 52 | 217 | Antonio del Moral | idem | » | Santurjo | Labradío regadío |
| 53 | 219 | Eduvigis Gonzalez | idem | » | » | Labradío secano |
| 54 | 225 | Marcelina Arias | Cortes | » | Soto de Frades | idem |
| 55 | 235 | Baltasar Arias | Coedo | » | Barreiro | idem |
| 56 | 236 | Juan Gonzalez | Villoria | » | » | idem |
| 57 | 237 | Pedro Gonzalez Delgado | Coedo | » | » | idem |
| 58 | 238 | Francisco Ares | idem | » | » | idem |
| 59 | 239 | Amalia Gonzalez | Villoria | » | » | idem |
| 60 | » | Carmen Arias | Coedo | » | » | Prado |
| 61 | 288 | Josefa Gonzalez | Villoria | » | » | idem |
| 62 | 290 | Luis Maria | Coedo | » | » | idem |
| 63 | 303 | Juan Alvarez | Millaroso | » | » | idem |
| 64 | 305 | Juan Alejandro | Coedo | » | » | idem |
| 65 | » | Bernarda Rodriguez | idem | » | » | Casa |
| 66 | 306 | Juan Gonzalez | Villoria | » | » | Soto |
| 67 | 310 | Remigio Gonzalez | Coedo | » | » | idem |
| 68 | 313 | Teresa Gonzalez | idem | » | » | idem |
| 69 | 314 | Domingo Rodriguez | idem | » | » | idem |
| 70 | 315 | Vicenta Leon | idem | » | » | idem |
| 71 | 316 | Vicenta Leon | idem | » | » | idem |
| 72 | 318 | Pedro Peñin | idem | » | » | idem |
| 73 | 319 | Lucas Gonzalez | idem | » | » | idem |
| 74 | 320 | Teresa Gomez | idem | » | » | idem |
| 75 | 322 | Antonio del Moral | Santurjo | » | Pena Portillo | idem |
| 76 | » | Domingo do Souto | Villoria | » | Pena Fortillon | Prado |
| 77 | » | Viuda de Joaquin | idem | » | » | idem |
| 78 | 328 | Domingo Rodriguez | idem | » | » | idem |
| 79 | 337 | Juan Nuñez | idem | » | » | Dehesa |
| 80 | 343 | Manuela Corzo | Barco | » | Villoria | Labradío secano |
| 81 | 339 | Ramon Rivera | Villoria | » | » | idem |
| 82 | 341 | Manuel do Souto | idem | » | » | idem |
| 83 | 344 | Herederos de José Isla | idem | » | » | idem |
| 84 | 346 | José Brasa | idem | » | » | idem |
| 85 | 348 | José Real | idem | » | » | idem |
| 86 | 351 | Manuel Abelaira | idem | » | » | idem |
| 87 | 353 | Antonio Garcia | idem | » | » | idem |
| 88 | » | Vicenta Arias | idem | » | » | idem |
| 89 | » | Celestino Hortas | Carreiras | » | » | idem |
| 90 | 370 | Manuel Quiroga | Villoria | » | » | Prado |
| 91 | » | Vicenta Arias | idem | » | » | idem |

**Barco Marzo 1.º de 1895.—El Alcalde, Fructuoso Alvarez.—El Secretario, Joaquin M.ª Cajide.**

## ANUNCIOS OFICIALES

### ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

*Consumos.=Circular*

Los medios para realizar las Corporaciones municipales el importe de los encabezamientos del impuesto en el próximo año económico de 1895 á 96, han de efectuarse conforme á lo dispuesto en el art 39 de la vigente instruccion y en su orden enumerado, segun se previno en la condicion segunda de la circular de esta oficina, publicada en el *Boletin oficial* fecha 25 de Marzo último, y con arreglo á lo estatuido en el cap. 6.º de la misma.

Las subastas serán anunciadas con diez dias de anticipacion al en que hayan de verificarse en el *Boletin oficial* de la provincia y por edictos fijados en el lugar de costumbre en el pueblo respectivo y en tres por lo menos, de los limítrofes.

Si en la primera no hubiera remate, se anunciará una segunda en iguales términos y por igual tipo que la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitacion, siendo en este caso el arriendo válido por un año económico solamente; y si ésta fuese de resultados negativos, procederán los Ayuntamientos inmediatamente á adoptar el medio de hacer efectivo el encabezamiento, observándose en un todo las prescripciones legales del capítulo 7.º del vigente reglamento; debiendo advertir que no podrá llegarse al medio de repartimiento vecinal sin haber cumplido antes las condiciones establecidas en los capítulos 8.º al 10 de dicha instruccion, justificándolo debidamente con los expedientes respectivos que se remitirán á esta oficina para la censura, segun lo determinan los artículos 37 y 42, siendo circunstancia indispensable obtener de esta oficina provincial la autorizacion correspondiente para emprender las operaciones del repartimiento vecinal.

La misma autorizacion hará falta para llevar á efecto el expediente de subasta á la exclusiva, según dispone el artículo 70 del reglamento, cuya autorizacion se concederá siempre que se justifique con el oportuno espediente de subasta á venta libre, no haberse presentado licitador en ninguna de las dos que deben efectuarse.

Como se dispone en el capítulo 10, obtenida la concesion de venta á la exclusiva, se formará el oportuno expediente, anunciando las respectivas subastas que deberán ser tres, si no hubiese licitadores en la primera y segunda, con el intérvalo que aquel capítulo determina y sin que, no llevado á cabo todas las formalidades expresadas, se pueda llegar al medio de repartimiento vecinal.

Lo que se hace público por medio de este periodico para general conocimiento de los señores Alcaldes á quienes afecta el cumplimiento del expresado servicio, haciéndoles saber, que esta Administracion será inexorable con aquéllos que no ajusten sus actos á los preceptos reglamentarios y prevenciones determinadas en la referida circular, sin perjuicio de hacerles responsables de la morosidad en la remision de los precitados documentos.

Orense 16 de Abril de 1895.=El Administrador, J. R. de la Grana.

## Depositaría de fondos provinciales de Orense

### TERCER TRIMESTRE DE 1894-1895

Cuenta del tercer trimestre de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | *Pesetas Cts.* |
|---|---|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . | 11.395'16 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . . . . | 153.502'11 |
| CARGO. . . . . . . | 164.897'27 |
| *Data*: Por pagos verificados en igual trimestre. . . . . . . | 150.292'76 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . | 14.604'51 |

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | Total de las operaciones hasta este trimestre = *Ptas. Cts.* |
|---|---|---|---|
| 1 Rentas. . . . . . . . . . | » | » | » |
| 2 Portazgos y barcages. . . . . | » | » | » |
| 3 Donativos, legados y mandas. . | » | » | » |
| 4 Repartimiento . . . . . . . | 109.033'01 | 104.759'78 | 213.792'79 |
| 5 Instrucción pública . . . . . | 1.980 | 2.475 | 4.455 |
| 6 Beneficencia. . . . . . . . | 391'50 | 7.040'35 | 7.431'85 |
| 7 Ingresos extraordinarios. . . . | » | » | » |
| 8 Arbitrios especiales . . . . . | » | » | » |
| 9 Empréstitos. . . . . . . . | » | » | » |
| 10 Enagenaciones. . . . . . . | » | » | » |
| 11 Resultas . . . . . . . . . | 67.153'35 | 39.226'98 | 106.380'33 |
| 12 Movimiento de fondos ó suplementos. . . . . . . . . | » | » | » |
| 13 Reintegros . . . . . . . . | » | » | » |
| 14 Ampliación . . . . . . . . | » | » | » |
| *Cargo.* . . . | 178.557'86 | 153.502'11 | 332.059'97 |

| PAGOS | | | |
|---|---|---|---|
| 1 Administración provincial. . . | 40.479'20 | 18.969'58 | 59.448'78 |
| 2 Servicios generales . . . . . | 5.666'39 | 7.000 | 12.666'39 |
| 3 Obras obligatorias . . . . . | 18.252'87 | 6.724'74 | 24.977'61 |
| 4 Cargas . . . . . . . . . . | 437'46 | 218'73 | 656'19 |
| 5 Instruccion pública . . . . . | 19.346'18 | 23.131'96 | 42.478'14 |
| 6 Beneficencia . . . . . . . . | 56.559'57 | 33.302'73 | 89.862'30 |
| 7 Correccion pública . . . . . | 6.472'36 | 1.506'62 | 7.978'98 |
| 8 Imprevistos. . . . . . . . | 3.059'21 | 179'13 | 3.238'34 |
| 9 Nuevos establecimientos . . . | » | » | » |
| 10 Carreteras . . . . . . . . | 7.832'56 | 3.667'97 | 11.500'53 |
| 11 Obras diversas. . . . . . . | 3.230'70 | 46.853'80 | 50.084'50 |
| 12 Otros gastos . . . . . . . | 5.826'20 | 8.737'50 | 14.563'70 |
| 13 Resultas . . . . . . . . . | » | » | » |
| 14 Movimiento de fondos ó suplementos . . . . . . . . | » | » | » |
| 15 Ampliación . . . . . . . . | » | » | » |
| *Data* . . . | 167.162'70 | 150.292'76 | 317.455'46 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en el dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Orense á 31 de Marzo de 1895.—El Depositario, Rafael Caamaño.

Contaduría.

Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Orense 1.º de Abril de 1895.—El Contador, Augusto R. Caula.—V.º B.º: El Presidente interino, L. Gil.

## AYUNTAMIENTOS

### BAÑOS DE MOLGAS

Por acuerdo de la Corporacio[n] asociados del dia 7 del corriente, procederá á los encabezamientos ó c[on]ciertos gremiales con los individuos en grande ó pequeña escala trafiq[uen] fabriquen ó cosechen especies sujeta[s al] impuesto de consumos, según resu[lta de las] tarifadas, para hacer efectivo el cu[po y] sus recargos del próximo año eco[nó]mico de 1895 á 96, cuyo acto ter[drá] efecto el 21 del mes de la fecha nueve á once de su mañana ante [la] Comision respectiva en esta c[asa] consistorial; y en caso que dichos c[on]ciertos no diesen resultado, se pr[oce]derá seguidamente hasta la una d[e la] tarde al arriendo con venta libre po[r] término de tres años de las espec[ies] tarifadas, no admitiéndose postura [que] no cubra el cupo total con sus recar[gos] importantes en junto la cantidad [de] 20.504 pesetas 98 céntimos, según [el] pliego de condiciones que estará [ex]puesto en la Secretaría del Ayun[ta]miento, siendo requisito indispensa[ble] que los licitadores que tomen parte [en] la subasta hagan el depósito del 2 p[or] 100 según dispone el art. 50 del reg[la]mento.

Si tampoco tuviese efecto la suba[sta] por falta de licitadores, se intenta[rá] una segunda con la rebaja de instr[uc]cion que tendrá lugar en dicho lo[cal] y horas de once á una de la tarde el [dia] 28 del indicado mes.

Para el caso de que no hubiese li[ci]tadores en la primera y segunda suba[stas] expresadas, tendrá lugar la subasta c[on] venta á la exclusiva y por un año [de] las especies comprendidas en los grup[os] de líquidos y carnes en el citado [dia] 28 y hora de dos á cuatro de la tard[e] sirviendo de tipo para la subasta [la] cantidad de 13.028 pesetas 18 céntim[os] todo ello con arreglo á las condicion[es] que constan en el expediente de re[fe]rencia.

Baños de Molgas Abril 11 de 189[5] =El Alcalde, Francisco Anllon.

D. Modesto Gonzalez, Secretario d[el] Ayuntamiento de Baños de Molga[s]

Certifico: que en el libro de acuerd[os] de la Junta municipal de este términ[o] correspondiente al año actual, se hal[la] el acta del dia 7 del corriente me[s] destinada entre otros objetos, á [la] discusion y votacion definitiva d[el] presupuesto municipal refundido d[el] corriente año económico y del ordinar[io] que habrá de regir en el inmediato d[e] 1895 á 96, que comprende el particula[r] siguiente:

«Acto seguido se procedió por lo[s] señores de la Junta á buscar un medi[o] con que enjugar el déficit de m[il] ochocientas cuarenta y tres peseta[s] cincuenta y dos céntimos que resul[ta] del presupuesto definitivo del corrien[te] ejercicio y el de mil ochocienta[s] ochenta y cuatro pesetas cincuenta [y] seis céntimos del ordinario forma[do] para el próximo de 1895 á 96, com[-] poniendo ambas partidas la suma d[e] tres mil setecientas veinte y och[o] pesetas ocho céntimos, y al efecto s[e] dió lectura de las Reales órdenes d[e] 3 de Agosto de 1878, 27 de Mayo [y] 14 de Diciembre de 1887, 5 de Abri[l] de 1889 y demás disposiciones vigentes referentes al particular; y en su virtu[d] los señores de la Junta volvieron [á] examinar y revisar detenidamente la[s] distintas partidas de los mencionado[s] presupuestos con el fin de introduci[r] en los mismos las economías de que fueren susceptibles, más convenciéndose de que nada puede hacerse en este sentido por ser necesarias las partida[s] contenidas en el presupuesto de gastos, y resultado que se encuentran utiliz[a]dos los recargos máximos que las leyes

autorizan sobre las contribuciones territorial, industrial, consumos, alcoholes y cédulas personales; la Junta municipal, después de discutido suficientemente el asunto de que se trata y con vista de las Reales órdenes citadas, por unanimidad, acuerda que toda vez no hay posibilidad de cubrir dicho déficit sino con la creacion de arbitrios extraordinarios autorizados por las disposiciones de que se deja hecho mérito, los cuales se consideran mas en armonía con las condiciones de los habitantes del municipio, se instruya el oportuno expediente y acompañado de la correspondiente instancia se eleve por el conducto debido al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion solicitando su aprobacion y consiguiente autorizacion para establecer en el próximo año económico el arbitrio extraordinario sobre los artículos y especies que se consumen en el distrito no comprendidas en la tarifa general del impuesto de consumos, que se detalla en la siguiente

TARIFA

| ARTÍCULOS | Unidades | Precio medio = Pesetas | Arbitrio acordado = Pesetas | Consumo calculado | Producto anual = Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|
| Leña de todas clases no destinadas á industrias. . . . . . . . | 100 kilogramos. . . | 1'50 | 0'32 | 352.600 | 1.128'32 |
| Patatas. . . . . . . . . . . | el kilogramo. . . . | 0'04 | 0'01 | 259.976 | 2.599'76 |
| | | | | | 3.728'08 |

Cuya adminisrracion y cobranza de las especies gravadas se realizará en la misma forma en que se hacen efectivas las demás del impuesto general de Consumos y con sujecion al reglamento por que el mismo se rige, ingresándose su producto en el arca municipal con destino á cubrir el indicado déficit de los presupuestos de que se deja hecho mencion, quedando facultado el señor Presidente para la instruccion del aludido expediente: y que de este acuerdo se dé publicidad por los medios acostumbrados y en el *Boletin oficial*, para que dentro del plazo de diez dias, puedan los interesados en el pago de dichos arbitrios formular las reclamaciones que les convengan.»

Así resulta del acta inserta á la que asistieron los vocales de que se compone la Junta municipal, D. Francisco Andion, D. Agustin Cid, D. Baltasar Maside, D. Manuel Fernandez, D. José Gavilanes, D. Francisco Quintas, don Tomás Gomez, D. Plácido Fariñas, D. Paulino Meno, D. Domingo Lorenzo, D. Bernardo Cid, D. Felipe Vila, D. Manuel de Prol, D. Martin Lopez, D. Domingo Herminda, D. Pedro Bouzo, D. Bernardo Perez y D. Javier Rivas.

Y para que llegue á conocimiento del público á fin de que puedan reclamar los vecinos que se consideren perjudicados contra la propuesta acordada dentro de los diez dias siguientes al de la insercion de esta certificacion en el *Boletin oficial* de la provincia conforme á lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, expido la presente que firmo de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde en Baños de Molgas á 11 de Abril de 1895 =Modesto Gonzalez =V.º B.º: El Alcalde, F. Andion.

———

Hallándose provista interinamente la plaza de médico de Beneficencia para la asistencia de los enfermos pobres del municipio, dotado con el sueldo anual de 999 pesetas, por la Junta municipal se acordó publicar la vacante por el término de 30 dias á fin de hacer el nombramiento en propiedad, para lo cual, los aspirantes que la deseen, pueden presentar durante dicho término sus solicitudes acompañados de los requisitos legales, pudiendo enterarse del pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Baños de Molgas 11 de Abril de 1895. =El Alcalde, Francisco Andion.

———

RIBADAVIA

Por término de ocho dias á contar desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de industriales que ha de regir para la matrícula de los mismos en el ejercicio de 1895 á 96.

Ribadavia Abril 15 de 1895. =El Alcalde, Juan V. Juez.

———

PUENTEDEVA

Esta Corporacion municipal y asociados han acordado cubrir el cupo del impuesto señalado á todas las especies de consumo de este término para el año económico de 1895 á 96, intentando los encabezamientos gremiales voluntarios con preferencia á todo otro medio, invitando á los que cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en dichas especies á que concurran á la Consistorial de este Ayuntamiento á las nueve de la mañana del dia 20 del corriente mes para acordar y aceptar ó no el encabezamiento y ajustar las bases del contrato.

Si no hubiese conciertos gremiales ni parciales se procederá al arrendamiento á venta libre por pujas á la llana de todos los artículos de consumo por el término de uno á tres años. Y en el caso probable de no presentarse licitadores se hará el arriendo á la esclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyos autos tendrán lugar en esta Casa Consistorial en el dia 21 del actual de diez á doce de la mañana bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; si no hubiese remate á venta libre ni á la esclusiva, se celebrará otra segunda subasta en iguales términos y por igual tipo que la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado, cuya segunda subasta tendrá lugar en el dia 28 del actual de nueve á doce de la mañana.

Puentedeva Abril 14 de 1895.= El Alcalde, Juan M.ª Rodriguez.

———

Fijadas al público en los sitios de costumbre las listas de que trata el artículo 12 de la ley de 26 de Junio de 1890, la Junta municipal del Censo electoral se reunirá en sesion pública en el dia 20 del corriente mes en la sala de sesiones de este Ayuntamiento para oir cuantas reclamaciones se hagan sobre esclusiones, inclusiones ó rectificaciones, por sus individuos ó por cualquiera otro vecino, admitiendo los documentos que se presenten, y no otra prueba, para justificar dichas reclamaciones, cumpliendo los demás requisitos prescritos por el artículo 13 de la propia ley.

Puentedeva Abril 14 de 1895.= Juan M.ª Rodriguez.

———

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito que ha de servir de base para la distribucion de la contribucion territorial y urbana en el año económico próximo de 1895 á 1896, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los quince dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales podrán enterarse los contribuyentes y hacer las justas reclamaciones que les convengan

Puentedeva Abril 14 de 1895.= Juan M.ª Rodriguez.

———

El padron de cédulas personales de este distrito municipal para el ejercicio económico próximo de 1895 á 1896 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los ocho dias siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Durante el mismo término se hallará de manifiesto en dicha Secretaría la matrícula de subsidio industrial, para que pueda ser examinada y hacer las observaciones que procedan

Puentedeva Abril 14 de 1895.= Juan María Rodriguez.

———

TABOADELA

Desde esta fecha y por término de ocho dias, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del impuesto de territorial del año próximo de 1895 á 96 para que del mismo puedan enterarse los en él comprendidos.

En el mismo sitio y por igual fecha queda expuesto al público el padron industrial debidamente rectificado y que ha de servir de base á la matrícula de subsidio industrial del año entrante de 1895 á 96, á fin de que de él puedan enterarse los que les convenga y aducir reclamaciones

Desde el dia 10 al 20 del corriente durante las horas hábiles y en la propia Secretaría, quedan expuestas al público las listas electorales que previene el art. 12 de la ley del sufragio, para que los que lo deseen las puedan examinar y aducir las reclamaciones que sean justas.

Taboadela 12 de Abril de 1895.=El Alcalde, Juan Antonio Quintas,

———

CARBALLINO

Formado el apéndice al amillaramiento para el próximo entrante año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en Secretaría por término de quince dias, á fin de que puedan examinarlo los interesados y hacer contra él mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Carballino Abril 15 de 1895.=El Alcalde, Bernardo Gonzalez.

———

CUALEDRO

Las cuentas documentadas de fondos municipales de este distrito, correspondientes al último ejercicio de 1893 á 94, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, á fin de que durante los mismos puedan examinarlas los habitantes del municipio y produzcan las reclamaciones que crean convenientes.

Cualedro Abril 14 de 1895 =El Alcalde, Antonio Atanes.



IMPRENTA «LA POPULAR»